



RESOLUCIÓN 65/2018

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. (en adelante MCP/SCPSA) gestiona el abastecimiento y distribución de agua potable en una población de unos 370.000 habitantes, localizados en la ciudad de Pamplona (España) y su ámbito metropolitano. El continuo urbano alberga más del 95% de la población; el resto está diseminado en numerosos núcleos de población de reducido tamaño.

Es objetivo de MCP/SCPSA contar con un sistema experto para la gestión del abastecimiento, en régimen ordinario y frente a periodos de sequía (SEGAB)

El SEGAB debería generar consignas que permitiesen, en cada momento, optimizar el régimen de explotación de las diferentes Fuentes/ETAPs, tanto en un régimen ordinario fuera de un escenario de previsión de sequía, como en un régimen extraordinario de previsión o gestión de una sequía.

El artículo 40 de la Directiva 2014/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, dispone que, *“antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.”*

“Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia. El uso del contenido de las propuestas se limitará exclusivamente a su utilización en la definición de las especificaciones del eventual procedimiento de contratación u otra solución administrativa que se estime conveniente.”

Por su parte, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos establece:

“Artículo 48. Consultas preliminares del mercado.

1. Los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a terceros, que podrán ser expertos o autoridades independientes o empresas o profesionales activos en el mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informarles acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Dicho asesoramiento podrá ser utilizado por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación y, también, durante la tramitación del mismo. No obstante, el órgano de contratación no podrá revelar a los participantes en el procedimiento las soluciones propuestas por los otros participantes, de manera que las soluciones aportadas sólo serán conocidas íntegramente por la entidad contratante, que las ponderará y las incorporará, en su caso, en la definición del objeto del contrato.

2. Las consultas preliminares de mercado se llevarán a cabo preferentemente a través del Portal de Contratación con el objetivo de no falsear la competencia o vulnerar los principios de no discriminación y transparencia. En su caso, la decisión de no utilizar el Portal de Contratación deberá quedar suficientemente motivada en el expediente.

3. Cuando concurra a la licitación alguna de las empresas o profesionales previamente consultadas, deberá informarse de ello a los demás participantes y proporcionarles la misma información y documentación que a aquellas, de manera que la participación en las consultas preliminares de mercado no genere incentivos o ventajas en la adjudicación de los contratos para las empresas participantes.



4. Del proceso de consultas preliminares de mercado no puede resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que se ajuste únicamente a las características técnicas de uno de los participantes, de manera que se produzca una restricción injustificada de la competencia.

En este caso, la configuración de un Sistema Experto SEGAB puede contemplar la aplicación de numerosas tecnologías, tanto desde el ámbito de la predicción, la simulación hidrológica, la simulación de consumos, o las propias bases informáticas del sistema. Además, son unas tecnologías que evolucionan a gran velocidad. Por todo ello se considera de interés el propiciar unas Consultas Preliminares al Mercado, antes de proceder a la realización de la licitación de este Sistema Experto, de forma que estas CPM aporten información sobre la variedad de tecnologías aplicables y el estado del arte en esta materia.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

1.- APROBAR las siguientes bases de la Consulta Preliminar al Mercado para la licitación de un sistema experto para la gestión del abastecimiento en régimen ordinario y frente a periodos de sequía (SEGAB)

1. Objeto

La Consulta Preliminar de Mercado tiene como objeto analizar las posibilidades que existen en el mercado para la implantación o desarrollo de un sistema experto SEGAB para la modelización, análisis y optimización de las diferentes fuentes de abastecimiento de agua potable de MCP/SCPSA en relación con la demanda, basado tanto en las series temporales de datos existentes, como en las previsiones-simulaciones a corto, medio y largo plazo (desde 1 día a >5 años)

Los contenidos sobre los que se realiza esta consulta están referidos en la Memoria Descriptiva anexa a esta convocatoria.

2. Participantes

La convocatoria es abierta y se dirige a las personas y entidades interesadas que tengan intención de colaborar con la MCP/SCPSA mediante la presentación de propuestas destinadas a ofrecer soluciones sobre el tema propuesto.

3. Desarrollo de la consulta

La consulta preliminar se llevará a cabo a través de la respuesta a las preguntas incluidas en la memoria descriptiva anexa a esta convocatoria.

a. Publicación

La convocatoria de esta consulta será publicada en el DOUE, en el Portal de contratación de Navarra, y en la Sede electrónica de MCP/SCPSA

b. Presentación de propuestas

El documento de respuesta a las preguntas formuladas mediante esta consulta se presentará por escrito ante el registro de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (MCP), antes de las 14 h del día 15 de noviembre de 2018.



Las respuestas presentadas tratarán sobre las preguntas expuestas en la Memoria Descriptiva.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, se recopilarán las que se hayan presentado, elaborando un informe final que recoja las actuaciones y aportaciones realizadas por los participantes, obviando aquellas informaciones señaladas como confidenciales y que así sea constatado.

4. Licitación

Una vez se disponga de la información necesaria, así como de un grado de conocimiento adecuado de las soluciones propuestas, podrá iniciarse la licitación del contrato.

Los contenidos del informe y las conclusiones o las propuestas recogidas no serán vinculantes en la elaboración de los pliegos de condiciones a redactar.

El eventual procedimiento de contratación que pueda realizarse estará abierto a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones del procedimiento, hayan o no estado ligadas a la Consulta Preliminar del Mercado.

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad por la MCP/SCPSA.

A tal efecto, se tomarán las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta Consulta como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

5. Transparencia, igualdad de trato, no discriminación y confidencialidad

La participación en la Consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

2.- PUBLICAR estas Bases en el DOUE, en el Portal de contratación de Navarra y en la Sede Electrónica de MCP/SCPSA.

El Director-Gerente, Álvaro Martínez Reguera.

(Documento firmado electrónicamente)